

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS  
BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Malalía.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: El buen propósito con que en el decreto de 23 de Enero de 1875, dictado en el nombre augusto de V. M. por el Ministerio-Regencia, se ordenó la suspension de las oposiciones á las plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal, está por fortuna cumplido. De ciento veintiseis Promotores de entrada cesantes que habia en aquella fecha, sólo quedan hoy en esta situacion ocho en aptitud para volver al servicio activo, los cuales obtendrán colocacion en muy breve plazo; de manera que, á lo ménos en esta clase, ha desaparecido ya, puede decirse, esta triste reliquia de las pasadas discordias. Es, pues, llegado el caso de poner de nuevo en vigor el art. 778 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que dispone que el ingreso en la carrera fiscal sea mediante pruebas de aptitud, dadas en solemne certámen.

No es, á juicio de todos, la oposicion el único ni el más seguro medio de acreditar las dotes necesarias para administrar justicia ó para ejercer el Ministerio público; pero sin perjuicio de examinar esta grave cuestion con el detenimiento que merece para resolverla con acierto cuando se trate de organizar definitivamente los Tribunales, lo que hoy cumple al Gobierno es la fiel observancia de las disposiciones legislativas que rigen en esta materia.

La forma en que han de hacerse los ejercicios, la organizacion del Tribunal que ha de juzgarlos y el método que ha de observarse en las calificaciones y propuestas será, si V. M. se digna prestar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto, conforme á lo establecido en el reglamento de 8 de Octubre de 1870; pero el cargo de individuo del Tribunal habrá de ser gratuito á pesar de lo dispuesto en el art. 408 de la ley ántes citada, que dispone perciban dietas los Vocales que no sean funcionarios de la administracion de justicia. No hay en el presupuesto vigente crédito con que atender á esta obligacion, y además el Gobierno está resuelto á hacer uso en cuantas ocasiones sea posible de la autorizacion que le concede el art. 66 de la ley de presupuestos vigente para hacer economías aun en los servicios organizados por leyes especiales. Esta puede hacerse sin inconveniente alguno, porque es bien seguro que los Abogados y los Catedráticos de las Facultades de Derecho que sean designados para el delicado encargo de calificar á los que aspiren á entrar en la honrosa carrera del Ministerio público se prestarán á desinteresadamente.

El número de plazas de que ha de constar el cuerpo de Aspirantes que se forme, mediante las oposiciones que ahora se celebren, se fija en veinticinco que se calcula será suficiente para cubrir las vacantes que ocurren en el año actual y en el próximo venidero, y más teniendo en cuenta que si algunos cesantes de los que ahora no pueden ser colocados por el estado de su salud la recobrasen, habria que respetar el derecho que tienen reconocido, distribuyendo entre ellos y los Aspirantes por riguroso turno las plazas que hubiere que proveer.

En estas consideraciones se funda el decreto que el infrascripto Ministro tiene el alto honor de someter á la soberana aprobacion de V. M.

Madrid 29 de Abril de 1878.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Fernando Calderon y Collantes.**  
REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrarán oposiciones para formar el cuerpo de Aspirantes del Ministerio fiscal: el número de plazas de que ha de constar será el de veinticinco.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán con sujecion al reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el art. 408 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, todos los individuos del Tribunal calificador desempeñarán gratuitamente su cargo.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en el cuerpo de Aspirantes serán colocados por el orden con que sean calificados por el Tribunal que juzgue de su aptitud, en las Promotorias de entrada que vacaren hasta el día 31 de Diciembre de 1879. Cuando hubiere cesantes idóneos, se proveerán las vacantes por turno riguroso, una en un cesante y otra en el aspirante á quien corresponda.

Art. 5.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Abello y Valdés, Magistrado de la Audiencia de Valencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido tambien trasladado D. Angel Morales.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Morales y Alfonso, Magistrado de la Audiencia de Valladolid,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por haber sido tambien trasladado D. Francisco Gonzalez Chia.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Gonzalez Chia, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido tambien trasladado D. Manuel Abello y Valdés.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.**

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reunan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 20 del actual, se saca á pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en este establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 22 de Febrero de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.*

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 75 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los días no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 25 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres días, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será desechada.

11.º Aprobado que sea el remate y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—Barón de Córtes.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas y á satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

## EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1877.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduria, con- siguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
2	Títulos, série A, de 400 escudos, números 236.511 y 236.512.....	200	} 861.787.745
2	" " D, de 2.000 escudos, números 118.192 y 118.193.....	4.000	
1	" " E, de 5.000 escudos, núm. 131.552.....	5.000	
9	" " F, de 10.000 escudos, números 161.046 al 161.054.....	90.000	
1	Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.573.....	155.804.827	
2	" " no trasferibles, números 72.714 y 72.715.....	19.563.767	
149	" " á favor de Corporaciones civiles, números 72.521 al 72.653, 72.669 al 72.698, 72.707 al 72.709, 72.712, 72.713 y 72.721.....	587.189.151	
<b>Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.</b>			
4	Título, série A, de 400 escudos, núm. 11.321.....	400	} 3.600
1	" " B, de 800 escudos, núm. 21.470.....	800	
1	" " D, de 2.400 escudos, núm. 26.963.....	2.400	
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>			
4	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.746 al 218.749.....	400	} 989.700
1	" " B, de 500 escudos, núm. 43.532.....	500	
1	Resíduo, núm. 118.221.....	89.700	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
3.186	Obligaciones de 200 escudos, números 1.119.241 al 1.120.316 y 1.123.502 al 1.127.581.....	"	637.200
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.</b>			
875	Títulos, 1.ª série, de 200 escudos, números 9.679, 9.729 al 9.767, 9.807 al 9.891, 9.963 al 10.146, 10.204 al 10.322, 10.374 al 10.391 y 10.412 al 10.840.....	175.000	} 5.554.812.820
1.231	" 2.ª série, de 400 escudos, números 13.904 al 13.954, 13.974 al 14.086, 14.139 al 14.402, 14.440 al 14.590, 14.628 al 14.655, 14.677 al 14.680, 14.682 al 15.301.....	492.400	
337	" 3.ª série, de 1.000 escudos, números 7.082 al 7.104, 7.116 al 7.163, 7.182 al 7.316, 7.332 al 7.407, 7.419 al 7.432 y 7.439 al 7.699.....	557.000	
2.100	" 4.ª série, de 2.000 escudos, números 53.169 al 53.237, 53.253 al 53.498, 53.524 al 54.048, 54.061 al 54.137, 54.148 al 54.151, 54.161 al 54.184, 54.189 al 54.193 y 54.195 al 55.344.....	4.200.000	
1.659	Resíduos, números 15.246 al 15.315 y 15.385 al 15.973.....	130.412.820	
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, emitida por registros.</b>			
203	Títulos, 1.ª série, de 400 escudos, números 10.762 al 10.886 y 11.187 al 11.234.....	81.200	} 1.758.836
629	" 2.ª série, de 800 escudos, números 11.579 al 12.047 y 12.248 al 12.407.....	503.200	
563	" 3.ª série, de 1.600 escudos, números 14.756 al 15.196 y 15.297 al 15.418.....	900.800	
36	" 4.ª série, de 2.400 escudos, números 31.915 al 32.000.....	206.400	
293	Resíduos, números 3.946 al 4.240.....	47.236	
TOTAL de creaciones.....			8.797.196.265
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
2	Títulos, série A, de 400 escudos, números 236.346 y 236.347.....	200	} 1.240
2	" " B, de 400 escudos, números 148.033 y 148.034.....	800	
5	Resíduos, números 133.298 al 133.302.....	240	
TOTAL de capitalizaciones.....			1.240
<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
175	Títulos, série A, de 400 escudos, números 233.348 al 236.510 y 236.513 al 236.524.....	17.500	} 372.442.397
79	" " B, de 400 escudos, números 148.028 y 148.035 al 148.112.....	31.600	
24	" " C, de 1.000 escudos, números 87.910 al 87.930.....	21.000	
19	" " D, de 2.000 escudos, números 118.185 al 118.191 y 118.194 al 118.205.....	38.000	
4	" " E, de 5.000 escudos, números 131.551 y 131.553 al 131.555.....	20.000	
18	" " F, de 10.000 escudos, números 161.055 al 161.072.....	180.000	
82	Resíduos, números 133.303 al 133.334.....	694.344	
7	Inscripciones nominales no trasferibles, números 72.710, 72.711 y 72.716 al 72.720.....	63.648.053	
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior.</b>			
238	Títulos, 1.ª série, de 200 escudos, números 9.768 al 9.806, 9.892 al 9.962, 10.147 al 10.203, 10.323 al 10.373 y 10.592 al 10.411.....	47.600	} 331.400
167	" 2.ª série, de 400 escudos, números 13.955 al 13.973, 14.087 al 14.138, 14.403 al 14.439, 14.591 al 14.627, 14.656, 14.676 y 14.681.....	66.800	
64	" 3.ª série, de 1.000 escudos, números 7.105 al 7.115, 7.161 al 7.181, 7.317 al 7.331, 7.408 al 7.418 y 7.433 al 7.438.....	61.000	
78	" 4.ª série, de 2.000 escudos, números 3.237, 4.487, 53.233 al 53.252, 53.499 al 53.523, 54.049 al 54.060, 54.138 al 54.147, 54.153 al 54.160, 54.185 al 54.188 y 54.194.....	156.000	
TOTAL de conversiones.....			
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
4	Título, série A, de 400 escudos, núm. 236.343.....	400	} 2.400
1	" " D, de 2.000 escudos, núm. 118.184.....	2.000	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
71	Obligaciones de 200 escudos, números 794.060 al 794.130.....	"	14.200
TOTAL de renovaciones.....			16.300

RESÚMEN.

	Escudos. Milésimas.
Creaciones.....	8.797.196'265
Conversiones.....	703.842'397
Capitalizaciones.....	4.240
Renovaciones.....	46.300
TOTAL.....	9.518.878'602
TOTAL equivalente en pesetas.....	93.706.446'63

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Reales. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Reales. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	2.108.258'72	{ Inscripciones intrasferibles al 3 por 100 consolidado..... }	2.108.258'72
Bienes de Beneficencia.....	3.763.632'79		3.763.632'79
Juros.....	2.743.685'94	{ Títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior..... }	2.743.685'94
Deuda del personal.....	9.897		9.897
Tres por 100 consolidado exterior por el 50 por 100 de los atrasos de 4 y 5 por 100.....	36.000	"	36.000
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
A la Compañía concesionaria del de Palma á Inca (Balears).....	2.212.000	{ 3.486 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 2.000 rs..... }	6.372.000
Idem id. de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	2.370.000		
Idem id. de Mérida á Sevilla.....	1.432.000		
Idem id. de Aranjuez á Cuenca.....	608.000		
<b>Capitalizaciones.</b>			
Por la tercera parte de intereses de la Deuda interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100.....	42.400	{ Títulos y residuos de renta per- pétua interior..... }	42.400
<b>Deuda amortizable interior al 2 por 100.</b>			
Emitida por registros.....	55.548.428'20	Títulos y residuos.....	55.548.428'20
<b>Deuda amortizable exterior al 2 por 100.</b>			
Emitida por registros.....	47.388.360	"	47.388.360
	<u>87.984.362'65</u>		<u>87.984.362'65</u>

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	789.282	2.048.234'76	"	2.291'32	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta per- pétua interior..... }	2.043.943'44
Idem id. por renovación.....	21.000					
Idem id. de Corporaciones civiles.....	430.009'32					
Idem diferida interior á 3 por 100.....	4.000					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	803.943'44					
<b>DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.</b>						
Por canje de dos títulos de la cuarta série.....	40.000	3.316.708'34	"	2.703'64	{ Títulos de amortizable al 2 por 100 interior..... }	3.314.000
Por renovación de 4461 residuos.....	3.276.708'64					
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.</b>						
Por renovación de 71 de 2.000 rs.....	442.000	442.000	"	"	{ Obligaciones generales de á 2.000 rs..... }	442.000
<b>CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.</b>						
Amortizables de segunda clase exterior.....	32.000	32.000	"	"	{ Títulos del 3 por 100 inte- rior..... }	32.000
Idem de id. interior.....	20.000	20.000	"	"		20.000
Documentos re-presentativos de amortizable de primera clase.....	709.637'43	709.637'43	"	476'90	{ Títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado in- terior..... }	709.480'53
Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.						
Documentos re-presentativos de amortizable de segunda clase.....	940.286'18	940.286'18	"	2.386'18	{ Títulos del 3 por 100 con- solidado interior..... }	938.000
Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.						
	<u>7.208.887'04</u>	<u>7.208.887'04</u>	"	<u>7.463'04</u>		<u>7.201.423'97</u>

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES. Reales. Céntimos.	INTERESES. Reales. Céntimos.	TOTAL. Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	24.612.000	"	24.612.000
Inscripción de 3 por 100 consolidado (de bienes de Beneficencia particular).....	449.350	"	449.350
Deuda del material del Tesoro.....	83.000	"	83.000
Idem del personal de id.—Títulos y residuos.....	981.770'39	"	981.770'39
Idem amortizable al 2 por 100 interior.— Un residuo por inutilización de efectos.....	1.270	"	1.270
	<u>26.077.370'39</u>	"	<u>26.077.370'39</u>

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 1.º de Mayo próximo se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 66 de presentacion y los números 67 á 74.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Director general, Magaz.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos expedidos por esta Caja Central con fecha 13 de Marzo de 1867 el primero, y 21 de Julio de 1869 el segundo, y los números 46.344 y 64.019 de entrada, y 12.317 y 13.530 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 11.800 pesetas en 23 obligaciones por ferro-carriles y 23.000 pesetas en cinco títulos de renta perpétua respectivamente, cuyos depósitos constituían la fianza de D. Diego Ramirez Gamboa, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Valdemoro, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 19 de Setiembre de 1861, y los números 17.274 de entrada y 6.246 de registro, del concepto de necesario, por valor de 450.000 pesetas nominales en renta perpétua, impuesto por el Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Fomento para el sostenimiento de cuatro becas en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

## Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Mayo próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública, primera y segunda mitad, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1877, cuyas clases y numeracion es la siguiente:

Renta perpétua interior, facturas números 13.431 á 13.530. Obligaciones del Estado por ferro-carriles, facturas números 6.957 á 7.009.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, facturas números 5.876 á 6.050.

Acciones de carreteras de 34 millones, facturas números 439 y 460.

Idem de id. de 80 id., vencimiento de Abril de 1877, facturas números 339 y 330.

Idem de obras públicas, facturas números 433 al 470.

Material del Tesoro, facturas números 784, 793 y 817.

Inscripciones nominativas, facturas números 2.643, 2.633, 2.714, 2.716, 2.733, 2.761, 2.763, 2.773, 2.782, 2.784, 2.783, 2.788, 2.796, 2.800, 2.805, 2.812, 2.817, 2.822, 2.824, 2.828, 2.830, 2.835, 2.837, 2.839, 2.844, 2.843, 2.850, 2.852, 2.854, 2.855, 2.858, 2.860 y 2.862.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 1.º de Mayo próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada el día 3 de Abril de 1876.

Número del resguardo.	INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	
686	D. José Suarez.....	31.903'51	90'83	28.979'77
683	El mismo.....	38.670	90'83	35.123'96
685	El mismo.....	36.390	90'83	31.249'03

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada en 24 del mes actual para la adquisicion y amortizacion de renta perpétua al 3 por 100 interior y exterior pueden acudir desde el día 1.º de Mayo próximo en adelante, de dos á tres de la tarde, á la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido que aquellas representan, siempre que previamente hubieren entregado en el Departamento de Emision los valores ofrecidos.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

## Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Duque de Sevillano, con Grandeza de España; y no constando que interesado alguno se haya presentado hasta el día 1.º de Mayo próximo, se previene á quienes desearan reclamar las mencionadas mercedes, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1843 é instruccion de 14 de Febrero de 1877, se anuncia por segunda vez la vacante de las mismas para que los que se consideren con derecho á ellas puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término preciso de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director general, F. Hoppe.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 105.903, expedido por este Banco en 13 de Noviembre de 1877 á favor de Doña Luciana Olañeta, se anuncia al pú-

blico por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 26 de Junio próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Abril de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano. X—4562

Terminada ya la habilitacion de las carpetas provisionales de obligaciones del Tesoro sobre los productos de la renta de Aduanas, ley de 11 de Julio de 1877, correspondientes á todas las suscripciones verificadas en Madrid á dichos valores, ó sea hasta el núm. 971 las de á metálico, y hasta el núm. 367 las de á papel, se previene que tanto los interesados á quienes aun no se hubiese citado, como los que ya estuvieran llamados por avisos anteriores, se sirvan presentar, se á recoger las carpetas de sus respectivas suscripciones desde el día 30 del corriente en la Caja de efectos de este establecimiento, y horas de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

Habiéndose facilitado á este Banco por un establecimiento público un billete de 50 pesetas, emision de 1.º de Julio de 1874, que examinado en estas oficinas ha resultado ser falso, se anuncia al público, haciéndole notar las diferencias que le distinguen de los legítimos, que son:

El papel consta de dos hojas pegadas; la cinta del talon se halla sobrepuesta; sus hebras son mucho más gruesas, y la orilla que en los legítimos es azul, en el falso aparece negra; resulta al tacto con gran relieve, y se levantan los bordes de la orilla por no hallarse incrustada en la pasta del papel, como en los legítimos.

El grabado del busto, que representa á Esteve, es grosero; la estampacion pálida y borrosa, careciendo de claro-oscuro, y la boca y el ojo izquierdo están sombreados de manera que alteran por completo la fisonomía.

La letra es defectuosa, especialmente la del lema *El Banco de España*, cuyas sombras, formadas por rayas diagonales, son más gruesas.

La firma del Cajero, que en los legítimos es de estampilla, en los falsos es grabada.

La orla y adornos aparece tambien borrosa, y las cifras de la numeracion mas altas y estrechas, y el color verde mas oscuro que las del legítimo.

El reverso resulta tambien borroso, especialmente los ángulos de la orla.

Resultando, pues, ser una tosca imitacion la falsificacion de que se trata, el Consejo de gobierno, deseoso de hacer cuanto está de su parte para facilitar la circulacion de los billetes de este establecimiento, ha acordado quede abierto desde el día de mañana el canje de los mismos.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde el día 1.º de Mayo y desde 1.º de Agosto hasta el 31 de cada mes los plazos para la admision de solicitudes en la Secretaría del establecimiento todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se trascriben á continuacion las instrucciones relativas á los exámenes de ingreso.

## Instrucciones para los exámenes de ingreso.

1.ª Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

Ser aprobado en los siguientes ejercicios:

- 1.º Aritmética y Algebra.
- 2.º Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica.
- 3.º Cálculos y sus aplicaciones á la Análisis y á la Geometría.
- 4.º Mecánica racional.
- 5.º Geometría descriptiva.
- 6.º Física.
- 7.º Química.
- 8.º Dibujo lineal.
- 9.º Dibujo topográfico.
10. Dibujo de paisaje, de adorno ó de figura.
11. Traducción de la lengua francesa.
12. Traducción de la lengua inglesa.

Acreditar por medio de certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Historia general y particular de España.
- Nociones de Historia natural.

2.ª Con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877, los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, prorogándose por uno ó más en el caso de enfermedad justificada.

3.ª Los aspirantes podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente, ó por grupos de dos ó más, y en el orden que más prefieran, salvo las restricciones siguientes:

El ejercicio de Aritmética y Algebra habrá de preceder á los marcados con los números 2 al 7 inclusive.

El de Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica habrá de preceder forzosamente á los marcados con los números 3 al 7 inclusive.

Para sufrir el examen de Física bastará haber probado las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, Geometría analítica y Dibujo lineal, ó sean los ejercicios 1.º, 2.º y 8.º.

Para probar la Química bastará haber sufrido con éxito satisfactorio los ejercicios 1.º, 2.º, 6.º y 8.º.

Para aspirar al examen de Geometría descriptiva será necesario tener probados los ejercicios 1.º, 2.º y 8.º.

Los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º y 8.º deberán preceder al examen de Mecánica racional.

Los ejercicios 9.º y 10 están sujetos á la restriccion de ser precedidos por la prueba del octavo. En el ejercicio 10 los aspirantes podrán elegir entre los dibujos de paisaje, de adorno y

de figura el que más prefieran, bastando que prueben su suficiencia en uno de ellos.

4.ª Las diferentes asignaturas de que se han de examinar los aspirantes se exigirán con la extension señalada en los programas publicados con caracter provisional en la GACETA DE MADRID de 29 de Noviembre de 1877, que se refieren á los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 8.º, 9.º y 10. Las asignaturas de Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física, Química, ó sean los 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, se ajustarán á lo que señalan los programas aprobados por la Superioridad en 10 de Agosto de 1876.

5.ª Los exámenes de los ejercicios primero, segundo y tercero consistirán en la resolucion de los problemas propuestos por los examinadores, y además en la exposicion completa de las teorías de los límites y de cantidades complejas, cuyo desarrollo se exigirá con detalle en el ejercicio de cálculos.

Los aspirantes deberán enunciar con claridad los teoremas de que hagan uso; definir todas las cantidades ó funciones que vayan introduciendo en sus cálculos ó raciocinios, así como las locuciones técnicas que empleen, razonando la marcha que sigan; de tal manera, que sin entrar en largas demostraciones den á comprender que están bien poseídos de su espíritu y fundamentos.

Los examinandos deberán saber las fórmulas á que se refieren los problemas enumerados en los programas; y en el caso de no recordarlos, deberán indicar el método por el cual llegarán á encontrarlos.

6.ª Los exámenes de los ejercicios 4.º, 5.º, 6.º y 7.º consistirán en la exposicion de las teorías expresadas en los programas respectivos, y en la resolucion de las cuestiones particulares que sobre las mismas propongan los examinandos.

7.ª El conocimiento de los dibujos lineal, topográfico y de paisaje, adorno ó figura, se probará por medio de copias hechas á presencia de los examinadores de los modelos detallados en los programas respectivos.

8.ª Para ser aprobado en los ejercicios 11.º y 12.º, bastará la traducción correcta de los idiomas francés é inglés.

9.ª Debiendo consistir los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º principalmente en la resolucion de problemas, no es en rigor necesario el señalamiento de libros de texto para la ensenanza de aquellas asignaturas, puesto que, cualesquiera sean los libros que sirvan de base para la ensenanza, las aplicaciones podrán hacerse de igual manera. No obstante, en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877, se recomiendan los tratados de Matemáticas de Rubini, que forman un curso completo, con unidad de criterio, y contienen, si no todos, casi todas las cuestiones propuestas en estos programas, sin que por esto se entienda que sea indispensable ni necesaria la adopcion de dichos libros.

10. Los aspirantes que hayan sido aprobados en exámenes anteriores en alguna de las asignaturas de Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física ó Química quedarán dispensados de examinarse de los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y en la Real orden de 15 de Noviembre último.

11. Los candidatos al ingreso que se hallen en el caso marcado en la instruccion anterior verificarán los exámenes de las asignaturas que les falten probar con estricta sujecion á los programas aprobados en 10 de Agosto de 1876.

12. Los aspirantes al ingreso, ya deban sufrir los exámenes con arreglo á uno ú otro sistema, elevarán su instancia al Director de la Escuela á rtes de 1.º de Junio ó 1.º de Setiembre, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la instruccion primera. En dicha instancia se marcarán las asignaturas de que soliciten examinarse, ateniéndose respecto al orden los candidatos que deban verificar los ejercicios, con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877, á lo que establece la instruccion 3.ª.

13. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes en cada materia, y los alumnos que deban examinarse en cada día: esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

14. Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante los Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos no afecto al servicio del establecimiento.

15. El candidato que no se presente á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribucion, no será examinado de aquella materia hasta el siguiente período de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta. En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votacion secreta, calificará á los candidatos con las notas de *aprobado* ó *desaprobado*, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

16. Los aspirantes que hayan de verificar los ejercicios con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877 no podrán sufrir ningun examen sin que preceda la presentacion de los certificados ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la instruccion primera.

Madrid 22 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

## INDUSTRIA.

Descripcion de la marca cuyo certificado tiene solicitado Don Francisco Dominguez, vecino de Valencia, la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Nota descriptiva de la marca adoptada por el Sr. D. Francisco Dominguez, del comercio de esta ciudad, para la expencion de libritos de papel de fumar que fabrica, la cual se fija al pié, y consiste en una etiqueta cromolitografiada, representando el tipo de una labradora valenciana, y en la orla una inscripcion, en la que se lee: *La Valenciana*.—Marca propiedad.—Depósito exclusivo Hijos de Ripollés, Valencia.

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la concesion de esta marca deberán presentarla en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripcion de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Miguel Botella Francés, vecino de Bañeras, la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Nueva descripcion de la marca *La Trilladora*, cuyo título de propiedad solicita D. Miguel Botella Francés, vecino de Bañeras, para distintivo de cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y resmas.

«La primera cara, que ha de imprimirse sobre papel blanco o de colores y á una ó más tintas, representa en reposo ó sin funcionar la máquina agrícola que sirve para la operación de la trilla, montada sobre cuatro ruedas, de las cuales se ven las dos delanteras y una de la de detrás, y dicha máquina está dibujada dentro de un óvalo adornado en su exterior, y sólo en los lados arabescos que forman unas bigoterías de adorno las cuales tienen en su centro á la parte inferior una especie de flor de lis y sobre ella una pechina. A la parte superior del dibujo de la máquina se lee la siguiente inscripción: *La Trilladora.*»

La segunda cara, que también ha de imprimirse sobre papel blanco ó de colores y á una ó más tintas, forma en su dibujo un óvalo de puntas que terminan por una flor y por otros adornos de capricho, y dentro del óvalo prolongado se lee la siguiente inscripción:—*Partido de Alcoy.—Miguel Botella.—Bañeras.*»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 22 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

*Descripción de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Juan Pantiga y Alvarez, vecino de Gijón, la cual se publica en la GACETA, según copia literal de las descripciones presentadas por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.*

Descripción del grabado de la marca de fábrica: «Su ornamentación la constituyen dos óvalos que contienen, en el uno *Especialidad en chocolates, cafés molidos y tés, calle Alfonso XII, Gijón*, y en el otro *Chocolates de la Indiana*; y en el centro de estos un caduceo de Mercurio, dor de pendiente del mismo se destaca una cinta que abraza los dos óvalos, teniendo en los dos extremos de dicha cinta, en el uno *Máquina*, y en el otro *de vapor*; del extremo de los referidos óvalos penden tres guirnalda que contienen trofeos de comercio y marina. En los dos costados longitudinales de la etiqueta, y entre varios adornitos, las inscripciones, en el uno *Chocolate superior*, y en el otro *La Indiana*. Limita el conjunto de esta cuatro cantoneras, cerrándola con dos filetes.»

Esta etiqueta se halla litografiada en piedra.» Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

Debiendo comunicarse una resolución de la Intervención general de la Administración del Estado á los Administradores que fueron del Patrimonio de la Corona D. Fernando Aguado, D. Fermín Dávila, D. Agustín Rieseño, D. Francisco Escobar, D. Benito Guiralt y D. José Rivas y Chaves; é ignorándose su domicilio, se les avisa por el presente periódico oficial para que en el término de 15 días se sirvan presentarse en esta Administración económica, Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, para los fines que en la mencionada orden se indican.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Administración económica de la provincia de Gerona.**

Habiéndose extraviado á D. José Quet la carta de pago del depósito necesario que en 23 de Setiembre de 1870 constituyó en esta sucursal bajo los números 65 de entrada y 38 del registro, de capital 690 pesetas, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicha carta de pago la presente en esta oficina en el preciso término de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en los expresados periódicos oficiales; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin que se haya presentado quedará nula y sin valor ni efecto.

Gerona 10 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Pelegrin Calles.

**Administración económica de la provincia de Granada.**

D. Enrique Morales y Gutierrez, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Hago saber que con fecha 21 de Agosto de 1876 se constituyó en esta Caja sucursal por D. Ramon María Valdivia un depósito necesario en metálico, importante 94 pesetas y 61 céntimos, con los números 161 de entrada y 86 de registro, á disposición de esta Administración de mi cargo para responder al pago de cuota de consumos; y habiendo sufrido extravío el mencionado resguardo de depósito, lo pongo en conocimiento del público en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874, respectivo á las operaciones de la Caja de Depósitos, para que la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero quedará nulo dicho documento y se devolverá el depósito al interesado.

Granada 23 de Abril de 1878.—Enrique Morales.

**Administración económica de la provincia de Huesca.**

*Caja de Depósitos.*

Extraviada la carta de pago del depósito necesario gubernativo, núm. 393 del diario de entrada y 14 del registro de inscripción, de 2.500 pesetas impuestas en la sucursal de esta provincia por D. Severo Alvarez, representante del Ayuntamiento de Albalate de Cinca, en 25 de Junio de 1861 para la subvención de Escuelas de dicho pueblo, se ha dispuesto se anuncie la pérdida del mencionado documento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 1874; advirtiéndose que transcurridos dos meses sin presentarse reclamación por parte de tercero se devolverá el depósito al interesado, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Huesca 24 de Abril de 1878.—Pascual Lasarte.

**Administración económica de la provincia de Navarra.**

*Caja de Depósitos.*

Habiendo sufrido extravío el resguardo, números 169 de entrada y 167 del registro de inscripción, importante 4.000 reales, expedido en 13 de Julio de 1859 por esta sucursal á favor de D. Diego Larrainzar, Administrador subalterno de Propiedades del partido de Estella, se anuncia su pérdida en este periódico oficial á virtud de reclamación de parte y con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Pamplona 23 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Adolfo Fernandez.

**Administración Central de Correos.**

SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 28 de Abril.*

- Núm. 524 Allué y Catalan.—Caspe.
- 525 Concepcion Hocos.—Zabdierna.
- 526 Carmen Beranger.—Tetuan de las V.
- 527 Emilio Cardenal.—Badajoz.
- 528 Felipe Rodriguez.—Tuy.
- 529 Gabriel Bustamante.—San Felipe.
- 530 Hermenegildo Barroso.—Candás.
- 531 Jacinto de Diego.—Peñaranda de D.
- 532 Juan Antonio Gonzalez.—Cuevas de U.
- 533 María Piñeiro.—Toledo.
- 534 Purificación Merié.—Artienda.
- 535 Vicente Calvo y B.—Zaragoza.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Administrador, Martin Estella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisición de 700 metros de paño de color café oscuro para la confección de trajes á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución núm. 3. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisición de varios géneros de hilo y algodón con destino á la reposición de ropas de vestir y de camas para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Abril de 1878.*

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.181	186	1.367	737.364
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11....	118	8	126	63.670
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3.....	94	7	101	46.364
Idem 3.ª.—Calle de la Libertad, núm. 4.....	48	4	52	19.014
Idem 4.ª.—Calle del Leon, número 17.....	51	1	52	23.040
TOTALES.....	1.462	206	1.668	889.649

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.	
Central.—Plaza de San Martín.....	128	148	276	606.706

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Anzures.—D. Sabino Herrero.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—Marqués de Corvera.—D. Miguel Bosch.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Manuel María José de Galdo.—Conde de Cifuentes.—D. Eugenio Montero Rios.—Don Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

JUZGADOS MILITARES.

**Alsásua.**

D. Juan Perez Gallego, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal en comisión.

Habiendo desaparecido en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, el soldado que fué de la tercera compañía del expresado batallón Dionisio Urdas Mersero, natural de Cabriel, provincia de Toledo, hijo de Felipe y de Estanislao, sobre cuyo asunto instruyo expediente; usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Ordenanzas del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente en la guardia de prevención de este cuerpo personalmente para responder á los cargos que contra él resultan.

Y para que llegue á su noticia expido el presente en Alsásua á 16 de Abril de 1878.—Juan Perez.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Leon Crespo.

**Búrgos.**

D. Félix Ruiz y Patiño, Coronel, Comandante Fiscal en la Capitanía general del distrito militar de Búrgos.

Habiendo desaparecido de esta plaza D. Niceto Salcedo y Escudero, Alférez del batallón reserva de Valladolid, número 27, comisionado por el mismo para el cobro de fondos cerca de las oficinas de Hacienda de la provincia, y á quien estoy sumariando; usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida para estos casos en las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al expresado D. Niceto Salcedo y Escudero para que dentro del término de 30 días, á contar desde el de la fecha, se presente personalmente para dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en la calle de Cantarranas, núm. 19, piso principal de la derecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Búrgos 21 de Abril de 1878.—Félix Ruiz y Patiño.—Por su mandado, Mateo Solanilla, Secretario.

**Irún.**

D. Ricardo de Oyarzabal y Bucelli, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Sandalio Duran Sanguino, desaparecido en los combates habidos en Somorrostro los días 25, 26 y 27 del mes de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al soldado Sandalio Duran Sanguino, natural de Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, para que en término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención del batallón á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Irún 14 de Abril de 1878.—Ricardo de Oyarzabal.

**Málaga.**

D. José Gonzalez Auriolos, Teniente de navío de segunda clase, y primer Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia de Málaga.

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ordenanza como Fiscal militar de causas, y para cumplimentar una orden del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz, por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo Elías Azqueta, cocinero que fué de la corbeta mercante *Maria y Julia*, y desertó de ella en el puerto de Guayaquil una noche del mes de Febrero del año de 1862, siendo Capitan de dicha corbeta el segundo piloto D. Luciano de Landa, para notificarle la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió por dicho delito; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Del mismo modo cito, llamo y emplazo por igual término de 30 días á un marinero valenciano ó alicantino que formaba parte de la tripulación de la corbeta expresada y cometió la misma falta en union de Elías Azqueta, para que responda á los cargos que en la causa de referencia le resultan; con apercibimiento que de no hacerlo sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 9 de Abril de 1878.—José Gonzalez Auriolos.

**San Fernando.**

D. Rafael Lozano y Galindo, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Antonio Ruiz Palomo por quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon á Antonio Ruiz Palomo, hijo de José y de Concepcion, natural de Antequera, provincia de Málaga, de estado soltero, oficio curtidor, estatura regular y edad 27 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina del distrito de San Fernando á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 13 de Abril de 1878.—El Fiscal, Rafael Lozano.—Francisco Lozano, Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcañices.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felisardo Perez, cuyo segundo apellido se ignora, y vecino que se dice de San Julian, en el Reino de Portugal, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la acusacion fiscal en la causa seguida en el mismo y otros sobre defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 9 de Abril de 1878.—Pascual del Rio y Laredo.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

Arnedo.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por el presente, en virtud de providencia de este Juzgado, se anuncia al público la vacante de la capellania que en esta ciudad fundó en la iglesia de los Santos Mártires de la misma el Doctor D. Diego Jimenez, la cual capellania es de las llamadas merelega ó patronato laical; y se llama á las personas que se crean con derecho á suceder en ella para que dentro del término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos.

Dado en Arnedo á 20 de Abril de 1878.—Gabriel Martin.—De su orden, José Melendez. X—1560

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

En virtud de providencia de este Juzgado, fecha de hoy, se llama por el presente edicto y término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania colativa que con título de Misa de doce fundó en esta ciudad y su iglesia de los Santos D. Fernando Gil y Baroja, y de la cual es poseedor D. Camilo Martinez Zábalo, para que comparezcan á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Arnedo á 24 de Abril de 1878.—Gabriel Martin.—De su orden, Manuel Eguizabal. X—1564

Borja.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de este partido, se llama por el presente primer edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia de Sebastiana Balaguer Larroy, natural y vecina de Aimon, fallecida en dicha villa el 9 de Enero último, para que en el término de 30 dias se presenten ante este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Borja á 13 de Abril de 1878.—V. B.º—Pablo Reverter.—El actuario, Apolonio Remon. X—1564

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta Corte, recaida en los autos de concurso voluntario de D. Francisco Montilla y Carmona, se hace saber que en la junta celebrada el dia 15 del corriente, segun estaba anunciado, han sido aprobadas por la mayoría de la ley las proposiciones de convenio que el señor concursado presentó en el acto de la junta, consistente en pagar á sus acreedores el 10 por 100 de sus respectivos créditos en el término de dos años, la mitad á los ocho meses de aprobado el convenio, y la otra mitad al finalizar el plazo.

Madrid 22 de Abril de 1878.—V. B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Licenciado Juan Martos. X—1565

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Necesitando esta Compañía hacer acopio de 12.000 kilogramos de trazo de color y 4.000 kilogramos de trazo blanco, celebrará subasta pública el 10 de Mayo de 1878; á las dos de la tarde, en su domicilio de esta Corte, Paseo de Recoletos, número 9.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía, en Valladolid.

El pliego de condiciones para el suministro y la subasta, así como el modelo de proposicion, estarán de manifiesto: En Madrid, oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 9.

En Valladolid, oficinas del Ingeniero Jefe del material y traccion.

Madrid 24 de Abril de 1878.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Direccion, N. Lionnet. X—1563

Ferrocarril de Córdoba á Málaga.

No pudiendo tener lugar la junta general de señores accionistas de esta Sociedad, convocada para el dia 28 del corriente Abril, por no haberse presentado en las oficinas á depositar sus títulos el suficiente número de señores socios segun estatutos, el Consejo de administracion ha dispuesto se cite nuevamente para el martes 28 de Mayo próximo venidero; en cuyo dia, segun dispone el art. 38 de los mismos estatutos de la Compañía, tendrá lugar el expresado acto en el domicilio social, y hora de las once de la mañana, sea cualquiera el número de señores concurrentes.

Con arreglo al mismo art. 38 y á lo que tambien preceptúa el 42 de los repetidos estatutos, la junta general se ocupará de la Memoria por medio de la cual el Consejo de administracion reseñará todos sus actos administrativos durante el año pasado de 1877, así como explicará las cuentas correspondientes al ejercicio del mismo año, las cuales han estado y siguen á disposicion de los señores accionistas para su examen.

Málaga 22 de Abril de 1878.—El Administrador Secretario general, Manuel Casado. X—1567—2

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llevó en Cuenca, Huelva, Oviedo y Salamanca.

Boleta de Madrid.

Comparacion oficial del dia 20 de Abril de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 27, DIA 29. Lists various public funds and their values on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Boisas extranjeras.

PARÍS 27 DE ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'35. París, á 3 dias vista, franc. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Abril de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TEMPERATURA, VIENTO, etc. Records weather data for April 29, 1878.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid en el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 29 de Abril de 1878.

Table with columns: LOCALIDAD, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Lists telegraphic messages and weather conditions from various locations.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo. Idem de certero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Tocino aseo, de 18 á 19'50 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'56 pesetas la libra, y de 4 á 4'32 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'89 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'46, y de 0'42 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Habon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'68 la libra, y de 1'00 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'42 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 22 á 35 el cuartillo, y de 3'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Nota. Resas degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 102.—Corderos, 42.—Corderos, 661.—Terneros, 47.—TOTAL, 852.

Su peso en libras, 65.592.—Idem en kilogramos, 30.548.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: FUENTES DE RECAUDACION, Ptas. Contad., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Contad. Lists tax collection data for various products.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 19 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTO NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion teórica pública hoy martes, á las nueve de la noche, usando de la palabra los Sres. Diaz Cordero y Poveda. Despues de la sesion celebrará la Academia junta general.

La Real Academia Española asistió ayer á la misa de Requiem que en sufragio de las letras patrias se celebró á las diez en la iglesia de las Religiosas Trinitarias, donde reposan las cenizas de Miguel de Cervantes.

Hoy se verificará en el Teatro y Circo del Principe Alfonso una funcion extraordinaria á beneficio de las familias de los naufragos que peticieron el 20 del actual en la costa cantábrica. El concierto comenzará á las tres en punto de la tarde, y en él tomarán parte, en union de la orquesta española, las Sras. Franco de Salas y Esmeralda Cervantes, y los Sres. Albertini, Trago, Acambarril y Sarrat. SS. MM. y AA. RR. están invitados á esta funcion.

Movida por un impulso filantrópico la empresa de los Salones de Capellanes, ha dispuesto dar el viernes una variada y amena función en aquel teatro, hoy tan favorecido del público, destinando el importe de ella á beneficio de las familias de los naufragos que han perecido há poco en la costa cantábrica.

Secundan á la empresa en tan noble propósito los Directores de la compañía lírico-italiana Sres. Maurici y Piccinnini, quienes, con un desprendimiento digno de loa, se han prestado gustosos á trabajar en dicha función, renunciando el sueldo que les corresponde en pro de los menesterosos, dado el objeto benéfico á que se destina.

## ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real orden declarando improcedente una demanda presentada en nombre de D. Augusto Llacayo contra la Real orden que desestimó la solicitud del interesado para que se elevara á 2.000 pesetas anuales la pensión que le fué otorgada al concederle la cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando.—Número 91.

Otra resolviendo el recurso de alzada promovido por Don Antonio Saiz Riusueño contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cuenca, que declaró nula y sin ningún valor ni efecto la condición 7.ª del contrato de arriendo de pesas y medidas hecho por aquel con el Ayuntamiento de Iniesta.—Idem.

Otra recaída en el expediente promovido por Doña Nicanora Covisa en alzada de una providencia del Gobernador civil de la provincia de Madrid, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el que negó á la recurrente el derecho á pensión que había solicitado como viuda de D. Lucio Solís, Maestro que fué de las Escuelas públicas de la villa.—Idem.

En 2.º—Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez de infantería D. Joaquín Parceroy Castro.—Número 92.

En 3.º—Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Senador por la Real Academia Española.—Núm. 93. Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo promovido por el Notario Don Dionisio Hernández Segarra contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lucena á inscribir cierta escritura autorizada por el recurrente.—Idem.

En 4.º—Real orden adicionando varias disposiciones al capítulo 8.º, apéndice 46, de las Ordenanzas de Aduanas.—Número 94.

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 4 de Marzo último á los individuos que se expresan.—Idem.

Programa de los ejercicios que han de verificarse en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando para proveer tres vacantes de Meritorios que existen en el mismo.—Idem.

En 5.º—Ley aprobando la Real orden de 16 de Junio de 1865 disponiendo continúe abierto en el presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1864 á 65 el capítulo adicional Gastos de la guerra de Africa, y más que expresa.—Núm. 95.

Real orden declarando improcedente la demanda presentada en nombre del Ayuntamiento de Paniza contra la orden del Ministerio-Regencia, que declaró, entre otros extremos, no haber lugar á la concesión solicitada por el referido Ayuntamiento de compensar los montes de Enmedio y Encineras.—Idem.

Otra disponiendo se den las gracias á los testamentarios de D. José Aniceto Ortega por su donativo de varias ropas al hospital de Jesus Nazareno de Madrid.—Idem.

Otra disponiendo se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal.—Idem.

Relación á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—Idem.

Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el expediente instruido á instancia de D. Francisco Manuel Pérez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Campillos á inscribir cierta escritura de fianza hipotecaria.—Idem.

En 6.º—Reales decretos disponiendo se proceda á nuevas elecciones de Senadores por la provincia de Jaen y Universidades de Valladolid y Barcelona.—Núm. 96.

Otra disponiendo que la elección de un Senador por el Cabildo eclesiástico de Granada, que debía efectuarse el día 17 del actual, se verifique el 24.—Idem.

Otros introduciendo algunas modificaciones en el plan general de carreteras del Estado, relativas á varias de las provincias de Castellón y Teruel.—Idem.

Otra autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para modificar el art. 7.º de sus estatutos en lo que se refiere al aumento de su capital social, mediante la creación y emisión de 28.000 acciones de á 475 pesetas cada una.—Idem.

Otra jubilando á D. César Lasaña y Vazquez, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Minas y Secretario de la Junta superior facultativa del ramo.—Idem.

Real orden declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre del Marqués de Albranca, como marido de la Marquesa de la Lapilla, contra la Real orden que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Marquesa, en concepto de heredera del Conde de Darnius, contra un acuerdo de la Junta de la Deuda que declaró no ser de abono cierto crédito reclamado por el Conde.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Marzo de 1878.—Idem.

En 7.º—Real decreto indultando á Estéban García y García de la mitad de la pena de siete años de prisión mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa por el delito de homicidio.—Núm. 97.

Otra indultando á Isidoro Pérez Gutierrez de la pena de cuatro años de prisión menor que le fué impuesta por la Audiencia de Cáceres en causa por el delito de falsedad.—Idem.

Otra concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante D. Manuel de la Rigada y Leal.—Idem.

Real orden resolviendo que no procede admitir la deman-

da presentada en nombre de Doña Teresa Arteaga y Morgado y otros contra la Real orden que señaló á Doña Purificación Arteaga el plazo de ocho días, á contar desde la notificación de dicha disposición, para que dentro de él manifestase si en un término breve estaba dispuesta á cumplir las prescripciones legales que se le citaban, pues de otro modo se donegaría la solicitud y se procedería á la incautación y venta de los bienes dotales de la capellanía fundada en Burguillos, provincia de Badajoz, por D. Juan Fernandez Moreno.—Idem.

Otra disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Clínica médica, vacante en la Universidad de Madrid.—Idem.

Relación de los individuos de la clase civil á quienes se han concedido Cruces de la Orden del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.—Idem.

Instrucción provisional para la administración del impuesto transitorio sobre el azúcar de producción nacional.—Idem.

En 8.º—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Ramon Mazón y Valcárcel, y de la de Cáceres á D. Emilio Ochoa.—Núm. 98.

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas.—Idem.

Otra declarando comprendidos en la Real orden de 14 de Marzo de 1875 á D. Mariano Carramiñana y á los demás Profesores de Escuelas Normales que se encuentren en idénticas circunstancias, y con derecho á optar á plazas de tercer Maestro de Escuelas Normales superiores.—Idem.

Circular de la Dirección general del ramo dando nueva redacción al párrafo cuarto de la nota 33 del Arancel vigente de Aduanas.—Idem.

En 9.º—Proyecto de ley sobre prisiones preventivas y provisionales.—Núm. 99.

Real orden disponiendo que los Tribunales de oposición á las Notarías de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas publiquen en los periódicos oficiales, y tengan de manifiesto en sus respectivas Secretarías con 30 días de anticipación al en que hayan de comenzar los ejercicios, los programas conforme á los cuales deban verificarse aquellos.—Idem.

Programa para los ejercicios de oposición á las Notarías vacantes en Cuba y Puerto-Rico.—Idem.

En 10.º—Real decreto disponiendo que se proceda á la formación y publicación de la Estadística judicial, tomando por punto de partida la relativa al año de 1875.—Núm. 100.

Otros nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete á D. José María Pesqueira y Alcalde, y Magistrado de la de Madrid á D. Juan Borrajo de la Bandera.—Idem.

Otra jubilando á D. Francisco Fernandez y Gomez, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.—Idem.

Otra trasladando á D. José Miguel Henares y Amico, Magistrado de la Audiencia de Albacete, á igual plaza de la de Sevilla.—Idem.

Otra nombrando Magistrado de la de Albacete á D. Joaquín Martínez y Lopez de Ayala.—Idem.

Real orden jubilando á D. Antonio Gonzalez Zorrilla, Registrador de la propiedad de Ecija.—Idem.

Real orden circular dictando varias disposiciones para el abono de los títulos del 2 por 100 correspondientes á los atrasos del clero.—Idem.

Otra id. disponiendo se consideren de oficio los actos de juramento y toma de posesión de los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, así como los expedientes que se instruyen con tal motivo y los que se forman para la concesión de licencias y sus prórogas á los mismos funcionarios.—Idem.

Real orden declarando que no procede admitir la demanda presentada en nombre de la Sociedad Ibarra hermanos y compañía, de Bilbao, contra la Real orden que declaró cancelados los expedientes de demasía á la mina Nuestra Señora de Begoña.—Idem.

Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido por D. Francisco Fernandez Corrales contra la negativa del Registrador de la propiedad de Fuentesauco á inscribir cierta escritura de compra-venta.—Idem.

Convocatoria á exámenes y programa de las asignaturas que se exigen para el ingreso en la Academia de Infantería.—Idem.

En 11.º—Real orden autorizando á Doña María Ramos y Lopez para que establezca un puente de barcas sobre el río Júcar, sitio llamado Cruz de Muzquiz.—Núm. 101.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Gijón para que estudie el ensanche de dicha villa.—Idem.

Otra aprobando las bases redactadas por el Ayuntamiento de Barcelona para el desvío de la Riera de Malla y demás cauces que atraviesan el llano de dicha capital.—Idem.

En 12.º—Real decreto conmutando la pena de 12 años de cadena impuesta por la Audiencia de Barcelona á D. Jaime Cortés y Martí y D. José Lloret por la de seis meses de arresto, y por la de dos meses de la misma pena la de seis años de presidio mayor á que fué sentenciado D. Francisco Juempera.—Núm. 102.

Real orden dictando las reglas que han de observarse para el cumplimiento de lo que previene el art. 72 de la ley de presupuestos vigente, relativo á las fianzas de los funcionarios públicos.—Idem.

Otra aprobando la plantilla que comprende los portazgos establecidos y los que han de establecerse en las carreteras terminadas que conserva el Estado en la provincia de Madrid.—Idem.

Plantilla á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

En 13.º—Reales decretos disponiendo que el Ministro de Estado presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorización necesaria para la ratificación del Tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Dinamarca, y otro para ratificar el celebrado entre España y Grecia.—Núm. 103.

Proyectos de leyes á que se refieren las anteriores disposiciones.—Idem.

Real decreto incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una denominada de Añover de Tajo al Puente de la Pedrera.—Idem.

Real orden declarando que no debe admitirse la demanda deducida á nombre del Ayuntamiento de Onteniente contra la Real orden mandando que se manifestase al Gobernador de la provincia de Valencia que procedía desestimar la solicitud de la corporación demandante, relativa á que se le citase para la práctica de cierta operación de deslinde.—Idem.

Otra mandando que se provean por concurso las plazas de segundos Maestros de las Escuelas Normales superio-

res de Maestros de las provincias de Avila, Córdoba y Santander.—Idem.

Otra resolviendo que no procede estimar la disminución de las Escuelas de Justitibi que propone el Ayuntamiento.—Idem.

Otra disponiendo se celebre un examen extraordinario de ingreso en las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo.—Idem.

Real decreto disponiendo que los dueños de oficios enajenados á perpetuidad en las islas de Cuba y Puerto-Rico que renuncien la indemnización de que tratan el decreto de 23 de Febrero de 1874 y la orden circular de 13 de Diciembre del mismo año, tengan el derecho de presentación propia ó de un tercero por una sola vez para las Notarías que en los mismos pueblos ó distritos reemplacen sus oficios.—Idem.

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre del Conde de Guaguai y de Don Domingo Rodriguez Parrondo contra la Real orden que, confirmando un acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, desestimó el recurso de alzada interpuesto por los interesados en esta demanda.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Anselmo Zalduen contra de la Real orden que determinó la solicitud de demandante, relativa á que se declarase la nulidad de la venta de ciertas fincas.—Idem.

Convocatoria á exámenes para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Minas.—Idem.

En 14.º—Real orden declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre de Doña Francisca Pignatelli, Princesa de Belmonte, contra la Real orden que denegó á la interesada el derecho de redimir los aprovechamientos que el pueblo de Fabara tiene sobre la dehesa denominada de la Carne, en el término del mismo pueblo.—Número 104.

Otra disponiendo que las carreteras de Alcalá de Henares á Ambite, y de Arganda del Rey á Pezuela de las Torres, y de Cervera á Guisona, no formen parte del plan general de las del Estado.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Antonio Moreno y Gallego en contra de la Real orden que confirmó un decreto del Gobernador de la provincia de Murcia aprobando la demarcación del registro minero titulado *Flor de Mayo*, y mandando se expidiese el título de propiedad á favor del interesado.—Idem.

Otra id. absolviendo á la Administración de la demanda deducida á nombre de D. Joaquín Gurri y Prats y otros en contra de la Real orden que revocó un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que á su vez había revocado otro del Ayuntamiento de dicha ciudad, que concedió á la *Sociedad catalana de alumbrado por gas* el permiso que solicitaba para ensanchar su fábrica.—Idem.

Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo entablado por el Notario D. Dionisio Hernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lucena á inscribir cierta escritura.—Idem.

En 15.º—Real decreto declarando cesante á D. Gregorio Villa, electo Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.—Núm. 105.

Otra nombrando Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento á D. Romulo Bermudez.—Idem.

Otra trasladando respectivamente de destinos á D. Ignacio Vizeaino y D. Briseo María Caramés, Jefes de las Administraciones económicas de Murcia y Valladolid.—Idem.

Resumen de los Reales decretos de 27 y 31 de Marzo último concediendo honores de Jefe de Administración y de Jefe superior de Administración á los individuos que expresa.—Idem.

Real orden declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre de D. Jacobo Zobel de Zagronis, Director general de la empresa para la desecación y saneamiento de las marismas de Lebrija, contra la Real orden que asignó al Ayuntamiento de dicho punto, como dehesa boyal, terrenos que el reclamante supone forman parte de los que fueron concedidos á la empresa desecadora.—Idem.

Otra disponiendo que se amplie la habilitación del punto llamado de Rioverde, en la provincia de Málaga, para la carga de harinas procedentes de la fábrica allí establecida, y para la descarga de trigo con destino á la misma.—Idem.

En 16.º—Real decreto indultando á Rafael Diaz Casson de la pena de 21 meses de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por los delitos de rapto y estupro.—Núm. 106.

Real orden declarando inadmisibles las demandas presentadas en nombre de la razón social *Bulló hermanos*, del comercio de Barcelona, contra la Real orden que declaró al demandante incurso en la pena señalada en la instrucción de 19 de Noviembre de 1874, ó sea una multa equivalente al 25 por 100 del valor del género objeto de la defraudación.—Idem.

Otra otorgando á D. José Casado la concesión del ferro-carril del Campamento (Gibraltar) á Málaga.—Idem.

En 17.º—Real decreto trasladando dos créditos del presupuesto de 1877 á 78, correspondientes al Ministerio de Marina, en la forma que se expresa.—Núm. 107.

Real orden adjudicando á D. Francisco Font el suministro de 2.000 toneladas de carbon español grueso para buques en cada uno de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.—Idem.

Real decreto fijando el franqueto para la circulación por el correo de los documentos creados por la Sociedad del Timbre, con el objeto de atender al pago de las suscripciones de la prensa periódica.—Idem.

Real orden resolviendo que las Diputaciones provinciales no tienen obligación de entregar más suplentes que los de los mozos declarados útiles condicionalmente cuando estos resultan inútiles por el defecto físico que causó la declaración condicional.—Idem.

Otra fijando en el pueblo de Santona la capitalidad de la seccion electoral de que forma parte en el distrito de Laredo.—Idem.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre D. Pascual Lopez y Rodriguez y la Administración general sobre revocación ó subsistencia de la Real orden que declaró la ineficacia de la concesión minera titulada *Santo Cristo de la Salud*, término de Minglanilla, provincia de Cuenca, y se mandó recoger el título de propiedad al concesionario.—Idem.

En 18.—Real decreto relevando del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. Teodoro Aleman y Gonzalez.—Núm. 108. Otro nombrando Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. José Salcedo y Gonzalez.—Idem.

Otro disponiendo se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Loja, provincia de Granada.—Idem.

Otro disponiendo se proceda á la eleccion de un Senador por la provincia de Valencia.—Idem.

Real orden resolviendo el expediente promovido entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de Orotava y la Sociedad denominada *Las Aguas* en solicitud de que se aprobase el contrato celebrado entre ambas partes para la conduccion de aguas á la poblacion.—Idem.

Otra recaida en el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Bonastre contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, revocatorio de otro tomado por el Ayuntamiento de dicha capital, que acordó la permuta de un terreno de la propiedad del recurrente por otro procedente del desvio del terreno de *El Pecat*.—Idem.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Maello una subvencion de fondos del Estado para construir un edificio con destino á Escuela pública de niños y Casa Consistorial.—Idem.

Otras concediendo á los Ayuntamientos del Astillero, provincia de Santander, y de Sotillo de la Adrada, Avila, las subvenciones que solicitan para construir Escuelas públicas de niños de ambos sexos.—Idem.

Rectificacion al Real decreto-sentencia publicado en la GACETA de 17 del actual, recaido en el pleito sobre la mina *Santo Cristo de la Salud*.—Idem.

En 19.—Real orden concediendo la medalla de honor de oro al Capitan Gylex, del vapor inglés *Newport*, y la de plata al Piloto del mismo buque Mathew Noal y al mayordomo Nathaniel Paqueires, por el salvamento de los tripulantes del buque español *San Juan*.—Núm. 409. Otra disponiendo se rescindan los contratos celebrados para la construccion de las líneas telegráficas de Trujillo á Cabeza de Buey, de Segovia á Arévalo, y para el colgado de un hilo entre Salamanca y Cáceres, y otro desde Valencia á Villena, y que se adquieran por subastas los materiales necesarios para las obras expresadas.—Idem.

En 20.—Reales decretos concediendo en el acto de la adoracion de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á Julian Lorenzo Moreno por el delito de asesinato, y á Tiburcio Lopez Crespo por el de robo con homicidio, conmutándola por la inmediata de cadena perpetua.—Núm. 440.

Otros nombrando Director del cuerpo de Estado Mayor al Teniente General D. Rafael Acedo Rico, Conde de la Cañada; de Artillería al Teniente General D. Crispin Jimenez de Sandoval, y Capitan general del distrito de Granada al Teniente General D. Joaquin Rodriguez Espina.—Idem.

Real orden concediendo en el acto de la adoracion de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte, conmutándola por la inmediata de cadena perpetua, al carabiniere de la Comandancia de Navarra Salvador Nuñez Aguilas, y á Miguel Clemente Pascual, soldado del batallon cazadores de Cárdenas, del Ejército de la isla de Cuba.—Idem.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Segundo Hombre contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña, relativo á la venta de unos solares en el pueblo de Noya.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Arangüena contra un acuerdo de la Comision provincial de Burgos, que anuló la subasta de las obras de la carretera de Pradojengo á Ibeas de Juarros, adjudicada provisionalmente al recurrente.—Idem.

Otra disponiendo se adquieran por pública subasta 73 juegos completos de herramientas, correspondientes á las líneas telegráficas nuevas, cuyos contratos han sido rescindidos.—Idem.

Otra adjudicando á D. José Zapatero el suministro de alambres y aisladores con destino á la línea telegráfica de Orense y Lugo, y disponiendo se celebre nueva subasta para la adquisicion del material de postes con destino á la misma línea.—Idem.

Real orden circular dictando disposiciones para la renovacion por mitad de los individuos que componen las Diputaciones provinciales.—Idem.

En 21.—Real orden disponiendo que se suprima á la Aduana de Roas, en la provincia de Gerona, la habilitacion para el despacho de material con destino á la construccion del camino de hierro de Gerona á Francia.—Núm. 414.

Otra resolviendo que el art. 34 de la vigente ley de presupuestos no es aplicable á las empresas de vias férreas que sólo obtuvieron franquicia de los derechos de Aduanas durante la construccion.—Idem.

Otra resolviendo que el papel llamado de seda pague por la partida 460 del vigente Arancel de Aduanas.—Idem.

Otra disponiendo se adquiera por subasta el material necesario para el paso de las nuevas líneas telegráficas por los túneles é interior de las poblaciones, y prolongacion de las comunicaciones subterráneas de Madrid.—Idem.

Otra dando las gracias al Marqués de La Corte, á D. Manuel Fernandez de Castro y D. Vicente Vazquez Queipo por sus donativos de obras con destino á Bibliotecas populares.—Idem.

Otra aprobando la reforma de las alineaciones asignadas en el plano oficial del ensanche de Barcelona.—Idem.

Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 18 de Marzo último á los individuos que se expresan.—Idem.

En 22.—Reales órdenes disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 400 ejemplares de la obra *Tratado de la Tribulacion*, del Padre Pedro Rivadeneira; 400 de las *Obras filosóficas de Aristóteles*, puestas en lengua castellana por D. Patrio Azcarate; 1.º de la obra de D. Antonio Rodriguez Villa titulada *Don Zenon de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*; 400 de la de D. Fermín Abella, *Derecho administrativo provincial y municipal*, y 200 de la de D. Manuel Rodriguez de Berlanga, *Los nuevos bronces de Ovuna*.—Núm. 412.

En 23.—Real decreto jubilando á D. Victor Cardenal, Consejero de Estanco cesante.—Núm. 413.

Reales órdenes disponiendo que se procavan por concurso la cátedra de Retórica y Poética vacante en el Instituto de San Isidro, y por oposicion las de Latin y Castellano de los de Gerona, Orense y Almería, y las de Retórica y Poética de los de Canarias y Zamora.—Idem.

Otra disponiendo que la carretera de Villanueva de la Se-

rena á Guadalupe por Acedera no sea incluida en el plan general de las del Estado.—Idem.

Real orden circular resolviendo que el tiempo servido por los voluntarios de la isla de Cuba mientras dure la guerra en aquella Antilla les sirva de abono para extinguir su compromiso como reclutas procedentes de diferentes llamamientos.—Idem.

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Manuel Muñoz Bello contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cáceres á inscribir un crédito hipotecario.—Idem.

En 24.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Teniente General D. Manuel de la Serna y Pinzon, Marqués de Irún, del cargo de Capitan general, Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.—Núm. 414.

Otro nombrando Capitan general, Gobernador general de la isla de Puerto-Rico, al Teniente General D. Eulogio Despujol y Dusay.—Idem.

Otro indultando á Mariano Castellano y Ferris del resto de la pena de seis años de prision mayor que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por los delitos de atentado contra la Autoridad y lesiones.—Idem.

Otro nombrando Capitan general del distrito de Valencia al Teniente General D. Ramon Fajardo é Izquierdo, y del de Andalucía al de igual graduacion D. Miguel Trillo y Figueroa.—Idem.

En 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de La Palma.—Núm. 415.

Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidir la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Iznalloz.—Idem.

Real orden disponiendo que la carretera del Puerto del Trasquilón á Badajoz no forme parte del plan general de las del Estado.—Idem.

En 26.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia.—Núm. 416.

Ley concediendo al presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 250.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará *Gastos de explotacion de los ferrocarriles del Noroeste*.—Idem.

Real orden aprobando la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó en favor de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.—Idem.

Otra declarando que no há lugar á hacer extensivas á las quintas del corriente año las excepcionales disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Noviembre de 1875 referentes á los hijos de los Profesores de Instruccion primaria.—Idem.

Otra resolviendo que la categoría y sueldo de la Escuela de la Vileta sea el que le corresponda con arreglo á la ley y el número de almas con que cuenta.—Idem.

Otra disponiendo que por las Juntas locales de primera enseñanza se exija la rendicion de las cuentas del material á todos los Maestros de las Escuelas públicas que no lo hubieren hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877.—Idem.

En 27.—Real decreto resolviendo una competencia negativa suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia del Barco de Aizla.—Núm. 417.

Ley fijando las fuerzas de los Ejércitos permanentes de la Peninsula y Ultramar para el año económico de 1878 á 79.—Idem.

Real decreto relevando á D. José Bellido del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra.—Idem.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra á D. Fermín Jimenez y Uroz.—Idem.

Real orden concediendo á la Sociedad del Valle del Guadiana autorizacion para emplear en riegos las aguas del canal del Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalem.—Idem.

Real decreto disponiendo que los haberes del Intendente de Hacienda de la isla de Puerto-Rico sean 2.500 pesos de sueldo y 4.500 de sobresueldo.—Idem.

Otro disponiendo que la Comision creada para introducir en el Código penal de la Peninsula las reformas conducentes á su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico se encargue de redactar una ley de Enjuiciamiento criminal para dichas islas.—Idem.

Otro reorganizando en la forma que se expresa el Tribunal territorial de Cuentas de las Islas Filipinas.—Idem.

Otro dictando reglas para la concesion de licencias para Europa á los empleados civiles que prestan servicio en las provincias de Ultramar.—Idem.

Otro reduciendo á 400.000 pesetas el sueldo y sobresueldo del Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.—Idem.

Real orden declarando inadmisibile la demanda presentada en nombre de D. Francisco Antonio Billas contra la Real orden que desestimó el recurso de alzada presentado por el mismo, y declaró firme y ejecutivo el acuerdo de la Direccion general de Impuestos, que condenó al interesado al comiso y pago de dobles derechos por 49.750 kilogramos de sal encontrados de acceso en depósito sobre los que debia tener segun la cuenta administrativa.—Idem.

Otra disponiendo que hasta que otra cosa se resuelva quede en todo su vigor lo establecido por Reales órdenes de 21 de Junio de 1836 y 18 de Noviembre de 1860, relativas al pago de los derechos de timbre por las empresas periodísticas.—Idem.

Otra disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se encargue interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion general de Correos y Telégrafos.—Idem.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre D. Mauricio Guerra y la Administracion general sobre revocacion de la sentencia dictada por el Consejo contencioso-administrativo de Puerto-Rico, que confirmó un acuerdo de la Administracion económica de aquella isla, negándose á sobreeser en la reclamacion de ciertos plazos que adeudaba el apelante por el remate de cierta Escritura otorgada á su favor.—Idem.

Otro id. resolviendo el pleito seguido por D. José Rica y Cayo, Secretario de tercera clase que fué de la Legacion de España cerca del Rey de Italia, contra la Administracion general del Estado sobre revocacion de la

orden del Ministerio-Regencia que declaró cesante al actor.—Idem.

Circular disponiendo que los dibujos, estampas y diseños que sirvan para explicacion de un texto, incluso los figurines para periódicos de modas, adeuden, aunque se importen separados del texto, por la partida 154 del vigente Arancel de Aduanas.—Idem.

En 28.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia de Badajoz.—Núm. 418.

Ley de casacion civil.—Idem.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de las alineaciones de la plaza de Santa María y callejon de la Almudena de dicha villa y Corte.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda presentada en nombre de la Sociedad *Antonio Lopez y compañía*, contratista del servicio de vapores-correos trasatlánticos, sobre revocacion de la orden en que se declaró ser de cuenta de la empresa los gastos ocasionados en los lazaretos por las tropas que regresan de las Antillas en dichos vapores.—Idem.

Otro id. resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido entre Doña Carmen Morales y Fuentes y la Administracion general sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden por la cual se desestimó cierto recurso aducido por el hijo de la demandante por no estimarlo propuesto en tiempo hábil.—Idem.

En 29.—Real orden declarando inadmisibile la demanda presentada en nombre de D. Joaquin Mercader Belloch, Conde de Belloch, contra la Real orden que declaró no procedia reconocer al interesado derecho á indemnizacion por los diezmos de Monistrol de Calders, Vila de Caballs y Puig Berenguer, provincia de Barcelona.—Número 419.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Wenceslao Martinez contra una providencia del Gobernador de la provincia de Zaragoza, relativa á la suspension de unas obras en un terreno de D. José Tello.—Idem.

Otra desestimando el interpuesto por D. Miguel Moragues contra una providencia del Gobernador de la provincia de Toledo, relativa á la expropiacion de un local de la esposa del recurrente.—Idem.

Otra disponiendo la publicacion en la GACETA de la lista nominal de los Licenciados y Doctores en todas las Universidades durante el curso último.—Idem.

Lista á que se refiere la anterior disposicion.—Idem. Circular dictando reglas para normalizar los pedidos del papel del sello de oficio que se conceden gratis á los Tribunales y oficinas del Reinc.—Idem.

En 30.—Real decreto disponiendo que se celebren oposiciones para formar el cuerpo de Aspirantes del Ministerio fiscal, siendo 25 el número de plazas de que ha de constar.—Núm. 420.

Otro trasladando á D. Manuel Abello y Valdés, Magistrado de la Audiencia de Valencia, á igual plaza de la de Valladolid.—Idem.

Otro trasladando á D. Angel Morales y Alfonso, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, á igual plaza de la de Zaragoza.—Idem.

Otro trasladando á D. Francisco Gonzalez Chia, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, á igual plaza de la de Valencia.—Idem.

#### ANUNCIOS.

**L**EY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

#### SANTOS DEL DIA.

*Santa Catalina de Sena, virgen; San Pelegrin, confesor, y San Indalecio, Obispo.*

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

#### ESPECTÁCULOS.

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Consuelo*.—*El sutil tramposo*.

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*El salto del pastiejo*.

**TEATRO DE LA COMEDIA.**—A las ocho y media.—Turno 4.º.—A beneficio de D. Emilio Mário.—*Echar la llave*.—*La careta verde*.—*La confitera*.

**TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.**—A las tres de la tarde.—Concierto á beneficio de las familias de los naufragos de la costa Cantábrica. A las ocho y media.—Turno par.—*Los sobrinos del Capitan Grant*.

**TEATRO DE VARIEDADES.**—A las ocho y media.—*Los amigos de Benito*.—*Las plagas de Egipto*.—*En el tren*.—*Salvarse en una tabla*.

**TEATRO ESLAVA.**—A las ocho y media.—A beneficio de D. Jesús Alcalá Galiano.—*Adriana Angot*.

**TEATRO MARTIN.**—A las ocho y media.—*El talisman de Ságras*.

**CIRCO DE PRICE.**—A las ocho y media.—Gran funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.

**CAPELLANES.**—A las ocho y media.—*El modelo de madre*.—*Duo del Barberillo de Lavapiés*.—*La Stella de Posillipo*. Patines de diez á doce y de tres á cinco.